

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

RECIBIDO JUN 26 '26 PM 3:24
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 353

INFORME NEGATIVO

26 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tras su análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 353.

La R. del S. 353, según referida, propone ordenar a las Comisiones de Turismo y Recursos Naturales, de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, y de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo para la Solución del Estatus del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la construcción de una losa de hormigón y un helipuerto en los predios de la Cueva Las Golondrinas en Aguadilla, pese a existir una orden de demolición previamente ejecutada, con el fin de examinar cómo las agencias con competencia; el Municipio de Aguadilla, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) central, la OGPe municipal de Aguadilla, la Junta de Planificación (JP), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE, por sus siglas en inglés); han interpretado y aplicado las leyes ambientales estatales y federales aplicables, así como los requisitos técnicos de la Administración Federal de Aviación (FAA) sobre certificación y seguridad de helipuertos; y para otros fines relacionados.

La Comisión reconoce la importancia de proteger los recursos naturales de Puerto Rico, en particular las cuevas, cavernas, sumideros, la zona marítimo-terrestre y

α

los sistemas cárnicos. De igual forma, reconoce que la Cueva Las Golondrinas ha sido objeto de controversias públicas, procedimientos administrativos y determinaciones relacionadas con permisos, la protección ambiental y la demolición de estructuras.

No obstante, del examen realizado surge que el asunto objeto de la R. del S. 353 no está desatendido por las agencias con competencia primaria. Por el contrario, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ya emitió la Resolución y Orden 22-116, mediante la cual determinó que existían estructuras construidas sobre la Cueva Las Golondrinas y en la zona marítimo-terrestre sin los permisos, concesiones y endosos requeridos. Dicha determinación ordenó la demolición de las estructuras y la restauración del área a sus condiciones naturales. Además, el Tribunal de Apelaciones reconoció la existencia de dicho trámite administrativo y la determinación del DRNA sobre la ausencia de las autorizaciones necesarias.

Asimismo, información pública reciente indica que, ante nuevas denuncias de construcción o uso de equipo pesado en el área, el DRNA activó a USACE, evaluó acciones con su división legal y continuó con una investigación en curso. Esto demuestra que el mecanismo administrativo correspondiente ya está en funcionamiento y que la agencia con peritaje y jurisdicción especializada está atendiendo el asunto.

En cuanto al componente de aviación, la FAA cuenta con sus propios procedimientos y estándares para la planificación, diseño y construcción de helipuertos, incluyendo la Advisory Circular 150/5390-2D y el Formulario FAA 7480-1 para notificar construcciones, alteraciones o la activación de aeropuertos o helipuertos civiles. Por tanto, cualquier planteamiento relacionado con la seguridad, el diseño o la notificación de un helipuerto debe tramitarse ante la autoridad federal competente, conforme a su marco reglamentario.

La Comisión entiende que una investigación legislativa adicional, tal como está redactada, podría incidir en procedimientos administrativos estatales y federales ya iniciados, interferir innecesariamente con investigaciones en curso y ampliar el alcance de la pesquisa a agencias federales sobre las cuales el Senado de Puerto Rico no tiene facultad equivalente a la que ejerce sobre las instrumentalidades estatales. Además, la



medida propone citar bajo juramento a representantes de la FAA, la EPA y el USACE, lo cual presenta limitaciones prácticas y jurisdiccionales que podrían afectar la eficacia de la investigación legislativa.

Nada de lo anterior implica minimizar la gravedad de cualquier intervención indebida en la Cueva Las Golondrinas. Al contrario, la Comisión reafirma que la protección de los recursos naturales debe atenderse con rigor. Sin embargo, esa protección debe canalizarse a través de los organismos con competencia técnica, legal y fiscalizadora, en particular el DRNA, la OGPe, la Junta de Planificación y las agencias federales pertinentes. En este caso, el expediente público demuestra que existen mecanismos administrativos, judiciales y federales disponibles y activos para atender los hechos señalados.

Finalmente, es menester destacar que mediante la R. del S. 446 se facultó a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales a realizar durante la Vigésima Asamblea Legislativa, una investigación, amplia, detallada, abarcada y continua sobre las diversas problemáticas vinculadas a los recursos naturales que afectan a las comunidades ubicadas en los ocho distritos senatoriales de Puerto Rico, incluyendo, sin limitarse a la erosión costera, la preservación, planificación y uso adecuado de los terrenos, la exploración y manejo de yacimientos mineros, entre otros aspectos de interés público, con el fin de evaluar su alcance, impacto y las posibles medidas correctivas o legislativas que resulten necesarias.

En dicho contexto, de resultar necesario y conforme a las facultades constitucionales del Senado de Puerto Rico, del alcance de dicha medida investigativa, se desprende que están comprendidos algunos de los asuntos medulares que la R. del S. 353 propone investigar, sin necesidad de aprobar una resolución investigativa adicional.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 353.



Informe Negativo sobre la R. del S. 353
Página 4

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'TR Schatz', written in a cursive style.

Thomas Rivera Schatz
Presidente